EL LIBERAL

— PUBLICACION LIBERAL NACIONALISTA —

DICION SEMANAL. | Impreso en los Talleres Gráficos Pérez.—Managua | Editor: RAMON ZELAYA M.

AÑO I | Managua, D. N., 2 de Febrero de 1936 | VALE CINCO CENTAVOS | Número 17

¡Pobres Candidatos! Esa es la suerte que les espera. ¡El peso de 12 toneladas!

CARLOS PASOS

Ofrece hielo de agua destilada, el mejor precio de la plaza entregado a domicilio a C$ 0.60 quintal y su

Sierra Sin Fin

El más moderno y económico

Cuenta con las mejores máquinas machimbradoras, sepilladoras de escopladuras y espigadoras capacitado para hacerse cargo de construir puertas y ventanas de cualquier estilo.

Plantel LA ECONOMICA

Final Calle de Colón.

EL LIBERAL

Editor: Ramón Zelaya M. :-: Publicación Liberal Nacionalista -: Administrador: J. Tomás Quintana.

AÑO I | Managua, D. N., 2 de Febrero de 1936 | NÚMERO 17

MUY AGRADECIDO

I

Por extremo bondadoso se uestra conmigo el señor Dictor de «LA NOTICIA», don uan Ramón Avilés, al recorar en su diario pensamienos y trabajos míos que son rueba de un esfuerzo permaente, tesonero, inquebrantale, por el progreso moral y aterial de Nicaragua.

Reproduce dos pequeños párafos, el referido periodista, el libro «Cosas de Centro mérica». Son los siguientes:

«Nosotros no sabemos luchar or acciones nobles y generoas; que solo estamos buenos ara frases, discursos y papees que puedan engañar y eslumbrar a los pueblos, ocultando nuestras verdadeas intenciones.»

«No solamente atenta contra los derechos aquel que mplea la fuerza, sino también uien engaña e invoca prinipios que él mismo no ha abido o querido practicar.»

Esta última cita, especialente, demuestra cuánto yeran los escritores que no roducen y publican sus artículos con estudio meditado detenido. En esa atalaya stoy ahora, en la misma que irviera de punto de apoyo n 1907, cuando escribí el rimer borrador del libro Cosas de Centro América», einte y nueve años hace Lo ue entonces dije contra los ue gobernaban a Nicaragua, arece directa alusión a los que anejan la actual política. Y s que son los mismos, los vieos dirigentes que por tantos ños, de peldaño en peldaño, recipitaron en las guerras iviles y la intervención a uestra patria.

Es muy difícil que mis conradictores encuentren en el asado y en el presente algua frase mía, libro o escrito, ue desdiga de mis ideas de ibertad y de justicia siempre ncaminadas a la sinceridad, esde que puselos pies, en 893, en la arena política.

Nosotros no sabemos luchar por cciones nobles y generosas, es rase que vivo repitiendo y hora se endereza, toda ente a, contra los que se oponen la reforma de nuestra Constitución. Ellos esgrimen *frases, iscursos y papeles que puedan ngañar y deslumbrar a los pueblos, ocultando sus verdaderas intenciones*. Mantienen el respeto le la Constitución diciendo ue debe de reformarse pero no en estos momentos, que en mi concepto son los mejores. ¿Y por qué hablan así?

Porque aspiran a la presidencia de la República y las elecciones están próximas a su realización. Cada candidato piensa que puede recaer en él la primera magistratura, es decir, bajo el interés de su propia personalidad, en su exclusivo provecho. Esto quiere significar igualmente que por la misma senda personal transita el General Somoza. Pero él tiene en su abono la ambición de realizar *acciones nobles y generosas*, como son las reformas de la Constitución, ya valetudinaria. Es un esqueleto que no puede mantener bien ajustados los órganos del cuerpo político, el organismo nacional.

El reciente manifiesto delos candidatos Espinosa, Argüello y Aguado, es la negación contumaz de ideales y *ambiciones nobles y generosas*. Se unen entre sí porque creen que tras de ellos viene el huracán de la opinión pública. Si no lo temieran, cada uno estaría en su eminencia, seguro de llegar al triunfo por sí solo. Mas conociendo que la opinión nacional se halla en contra de ellos, ocurren al viciado sistema de la elección con fraude, que es el usado hoy en Nicaragua. Ellos debieran encabezar, si no el movimiento reformista, siquiera la remoción de las autoridades liberales que actualmente detentan los derechos del Partido, la Comisión de Control Electoral y la Junta Nacional y Legal, los Consejos Departamentales y Locales; el cambio del actual Presidente del Consejo Nacional por otro idóneo, capacitado para dar garantías a los dos partidos mayores de la República. Ellos lloran, bajo los sauces de Babilonia, porque el Jefe de la Guardia Nacional se cruza en el camino; pero no se inclinan ante la causa *noble y generosa* de la reforma, que es la ambición hoy día de las cuatro quintas partes del pueblo nicaragüense.

He dicho que todos los candidatos ya visibles van en la contienda por propia ambición personal, y no excluyo al General Somoza. Lo haré gustoso cuando se me pruebe con hechos históricos, si después de Jesucristo, ha existido en este mundo persona alguna que no lleve en mira, en la vida social y política, el interés propio. Tal es la divina diferencia del Cristo con los mortales.

Yo sí puedo probar que los grandes cambios políticos se han llevado a cabo siempre por aquellos seres excepcionales, que saben acoger con fe y lealtad las empresas nobles y generosas, poniéndose a la cabeza del movimiento. Washington guió a la guerra a su pueblo, primero por los impuestos injustos que Inglaterra decretara, después hacia la libertad y la independencia. Recibió más tarde el premio personal de la primera magistratura. Bolívar se levantó de la nada para llevar a la cima de la soberanía a Hispano América, y al terminar, su persona mereció el vóto unánime de los millares de hombres libertados por su espada flamígera.

Esto es humano. No vitupero a los candidatos Espinosa, Argüello y Aguado el inmenso amor propio que les posesiona, al extremo de no querer ver en Nicaragua otro hombre capacitado para el gobierno. Empero, ellos *ocultan sus verdaderas intenciones*, tras la sentencia de personalismo que dictan contra la candidatura del General Somoza, por medio de discursos y manifiestos.

II

Con títulos llamativos dice *La Noticia* que me dijo NO el Secretario de Estado Stimson, cuando durante mi Gobierno intenté la reforma de nuestra Constitución. Mas el pobre escritor prueba solamente con esta cita que mi afán de la reforma tiene raigambre profunda, más honda todavía si se toma en cuenta que la propuse a las conferencias de Corinto y luego en los arreglos de Tipitapa. Y la quiero ahora. Siempre soy consecuente, pues, con mis ideales.

Que el Señor Stimson dijo que NO, no demuestra ciertamente que haya procedido en razón y en justicia y yo me hallara en el camino ilegal. El hablaba por los intereses primordiales de su patria, defendiendo el tratado Bryan-Chamorro, cuya nulidad yo no pedía, porque sé de cierto que por las reglas del derecho internacional, una nación no puede alegar la nulidad de un tratado, firmado, aprobado y canjeado por las partes contratantes, invocando que tal aprobación no fue hecha de acuerdo con los cánones constitucionales. En su tiempo escribí un folleto sobre este tema.

He repetido hasta la saciedad que no tenemos Constitución

(*Pasa a la Pág. 10*)

ATENCION

HARINAS

Garza.

La de mejor calidad y beneficio para el panadero.

CEMENTOS

Alsen

Medusa (Blanco)

y en variedad de colores.

Materiales de Construcción:

Hierro en Varillas

Clavos de Alambre

Láminas de Zinc

Alambre de Púas

LICORES

Whisky «Old Parr»

Coñac «Girard»

Champán «Ve Clicquot»

Cremas de toda clase

Vinos de Mesa

Aguas Minerales

Agentes E. Palazio & Co. Ld.

El Pueblo, los Partidos políticos, la Prensa nacional, las Agrupaciones, todos los nicaragüenses quieren la Reforma

La Reforma ya está decretada por el Congreso; solo falta sancionar ley y convocar la Constituyente.—La verdadera tesis jurídica

POR G. RAMIREZ BRO

El domingo 12 de enero último, nuestra bella capital fué teatro de un espectáculo nunca visto antes en Nicaragua: más de treinta mil ciudadanos representativos de toda la República, desfilaron por sus calles, vestidas de flores y banderas, en manifestación de fuerza cívica. De lo que se leía en los cartelones que los grupos de manifestantes levantaban en alto, de los gritos de la multitud y de lo que se dijo en los discursos ruidosamente aplaudidos, se establece esta conclusión fundamental: «*El pueblo nicaragüense quiere la reforma absoluta de la Constitución vigente, a base de la Presidencia del General Anastasio Somoza que garantiza el espíritu de esa reforma*».

Dos días después, el 14 del mismo enero, por llamamiento del General Somoza se reunieron en el Lido Club de Managua como ciento ochenta distinguidos miembros del Partido Liberal Nacionalista que representaban opinión de todos los departamentos. Después de escuchar del General Somoza el relato fiel de la situación política y del movimiento de opinión que le acuerpa y de discutir amplia y serenamente los asuntos planteados, la Gran Asamblea resolvió organizar firme y decisivamente los trabajos en pro de la reforma y persistir en la Presidencia del General Somoza.

El manifiesto que dicha Asamblea lanzó a los nicaragüenses, vino a demostrar de manera indudable que la Constitución que nos rige ha sido violada aún en la gestación de los poderes públicos, que hay instituciones que funcionan con jurisdicción y engranaje legal, que están fuera de la Constitución sinembargo, y que gobernantes y gobernados consienten y aplauden; que el mismo Ejército, sustentáculo de la paz y del orden público, no tiene asidero en la ley fundamental y que el pueblo todo anhela una nueva Carta Constitutiva que enmarque las aspiraciones de la hora, dando cabida a los conceptos económicos y sociales que se han infiltrado en el alma nacional.

El manifiesto puso en el tapete el problema nacional de la Reforma, y los partidos políticos, las agrupaciones sociales, la prensa, los nicaragüenses todos se han pronunciado en exposiciones apasionadas unas, doctrinarias otras, estudiando las distintas fases de la cuestión, de suyo trascendental.

Hemos observado prolijamente el oleaje de la opinión pública. Hemos leído con atención todo lo que se viene escribiendo sobre el asunto y podemos afirmar que todos quieren la reforma absoluta. Veamos: Los partidos históricos, el Liberal Nacionalista y el Conservador, en el convenio de conciliación, el 5 de noviembre de 1932, se comprometieron a realizar la reforma constitucional. El Congreso Nacional, el 17 de abril de 1933, creó una comisión de ambos partidos integrada por tres Senadores, tres Diputados y un Magistrado de la Suprema Corte, para que elaborase el respectivo anteproyecto. Esa Comisión el 27 de julio de 1934, después de detenido estudio, emitió dictamen al Congreso declarando que no era posible la reforma parcial y que «se impone la reforma absoluta de la Constitución para *satisfacer el clamor general de la opinión pública* que pide nuevos rumbos institucionales y para dar sólidos cimientos a la República, levantándolos de conformidad a su consistencia histórica, política y social». Ese dictamen lleva la firma del Magistrado Cordero Reyes, de los Senadores Cuadra Pasos, Armijo y Crisanto Sacasa y de los Diputados Argüello Bolaños, Palma Martínez y Mayorga.

Posteriormente hay declaraciones oficiales de las Directivas de ambos partidos en el sentido de la necesidad de la misma reforma.

El asunto no es de hoy. La idea ya está encarnada en el alma nacional, y ahora toma proporciones de una necesidad de vida la reforma porque envuelve, a la vez, la solución anhelada por la gran mayoría al problema de la sucesión presidencial y el restablecimiento de la legalidad en todas las instituciones de la República.

Empero, al discutirse el problema, los intereses creados han puesto en juego sus acostumbradas intrigas, sin oscurecer la realidad de las aspiraciones de la mayoría. El lector que observa podrá fijarse que por cada acta de adhesión recogida por empleados del Gobierno en las oficinas públicas como la limosna de Gil Blas, en que se contradice la reforma, vienen otras de la misma ciudad firmadas por elementos de valía independientes, en una mayoría abrumadora. La prensa nacional se ha dividido: acuerpan el movimiento popular los periódicos «La Nueva Prensa», «El Correo», «El Centroamericano», «El Cronista», «El Liberal» y «La Información», fuera de otros órganos de propaganda, y se pronuncian también por la reforma, estimando inoportuna la hora de hacerla, «La Prensa», La Noticia», «El Diario Nicaragüense» y el «Diario Latino» Los grupos de Camisas Azules y Reaccionarios, integrados por jóvenes de gran vigor intelectual, quieren la reforma absoluta e inmediata; los de «Acción Conservadora» y de «Proa» están por el estancamiento.

Conviene leer las diversas exposiciones y de manera especial un manifiesto que encabezan los precandidatos doctores Leonardo Argüello, Rodolfo Espinosa y Enoc Aguado y que firman los parciales de éstos. Todos declaran necesaria la reforma constitucional, pero la estiman inoportuna en esta hora en que los ánimos, dicen, están caldeados por la disputa de la futura Presidencia, y la quieren dentro del carril señalado por la misma Constitución.

Hasta hoy no se ha escuchado una sola voz que se oponga rotundamente a la reforma constitucional; TODOS la consideran necesaria, indispensable, y sólo objetan la oportunidad y dicen que debe hacerse conforme lo establece la Constitución misma. La voz de las grandes mayorías, los reformistas, no están diciendo tampoco que debe hacerse la reforma fuera de los caminos indicados por la ley; al contrario, se indica de modo claro esos caminos en el manifiesto de la Asamblea del 14.

EL PUNTO DE VIS JURIDICO

Sólo se discute, pues cedimiento, y a señalar mos con toda serenidad.

En la Gaceta No 193 de septiembre de 1926, gistra esta ley: «El Pres de la República, a sus tantes, Sabed: Que el Co so ha ordenado lo sigu El Senado y la Cámar Diputados de la Repúb Nicaragua, Decretan: Se declara con lugar, cedente, la reforma de la Constitución Polít gente, sancionada el día diciembre de 1911, su re de 5 de abril de 1913 bién las leyes con vas; debiendo hacerse de conformidad con tablecido en los artículo y 163 de la misma Co ción». Dado en el Sa Sesiones, etc. etc. Sanci por el Ejecutivo el 27 nio de 1926.

Decretada como está forma absoluta para pro a ella, no se necesita más un Decreto del Congres cionando por dos terc sus votos la ley a que mos, y convocando una blea Constituyente, de con los artículos 160 mencionados.

Alegan algunos, sin e profundo del problema, no puede procederse forma con base en la 27 de junio de 1926, p ya pasaron con much dos años a que alude el mero 5º del Art. 160 C dice textualmente: «La ma no tendrá fuerza de hasta que sea sancionad dos tercios de votos próxima Legislatura, med el lapso de dos años, y p los trámites ordinarios»

Yo pregunto: cuál es l xima Legislatura de la dictó la ley de reforma luta, de 1926?. Indudable te la de 1927. Esa pr legislatura no ha podid cretar la reforma sancio aquella ley, porque no h mediado el lapso de dos Lapso de dos años y pr legislatura, son término tintos, que oscurecen el cepto de la ley; y cuand ley es oscura en su letra mentales reglas de interp ción indican que ha de co tarse su espíritu. Cuál espíritu de esa ley tras Nadie puede negar que l nuestros legisladores quis es que los representantes decretaran la reforma unos, y otros, surgido

(Pasa a la Pág

CONSTANTINO PEREIRA & Cía.--Managua

OFRECEN: *Gamuzado blanco, Boxcalvin en todo color, café, café claro, negro, charol, etc.* = *Teléfono 44A.*

Francisco Quiñónez

Mantiene un selecto surtido de materiales. Hormas de los últimos estilos para satisfacer el gusto de sus clientes.—Avenida Bolívar, 1ª Calle S. E. Managua, D. N. Nic.

La Mejor Constituciòn

No sé si de la pluma de Voltaire ha nacido la anécdota siguiente, o de algún filósofo de aldea que a las veces tienen ocurrencias peregrinas, pero filustres.

Dice el cuento que corriendo años de revolución y de reformas políticas en cierto país, un pobre herrero ocurrió de consulta a casa de Voltaire, o del otro. Entiendo mejor que la historia no puede ser sino del genial filósofo francés.

—No hallo qué hacer, señor Voltaire, con mi hijo Carlos para que adopte y difunda las ideas de Ud,, tan al colmo de los siglos presentes. Le ruego, y en ocasiones le mando, que predique en favor de la reforma y de una nueva Constitución; pero siempre me responde, sonriendo: *Es mejor mi constitución*

—¿Bien, y cuál es su constitución?, respondió Voltaire.

—La de vivir bien. Que no le quiten el pan de cada día es lo que él pide de todos los reformistas habidos y por haber. Y cuente Ud. señor Voltaire, que Carlitos no pensaba así allá en sus mocedades, en los primeros tiempos de la Enciclopedia. Pugnaba el joven por el *habeas corpus, la libertad del pensamiento* y todos los derechos del hombre. Decía con frecuencia en los corrillos y reuniones públicas que solamente los gobiernos malos carecen del derecho de existencia, y ahora no quiere repetir eso, ni a súplicas de su anciana madre, cuotidiana lectora de Ud., señor Voltaire y, por consiguiente, libérrima.

—¿Y qué le ha pasado, pues, a Carlitos para cambiar de ideas y trasladarse a los antípodas?

—No se lo quisiera decir. Me dá vergüenza. Pero he venido a consultar, y el buen médico no puede pronunciar el diagnóstico, sin conocer todas las circunstancias del mal. Un amigo le recomendó una vez a la Corte para un juzgado de provincias. Estábamos muy pobres, y ¿qué había de hacer? Ya no podíamos subvenir a los gastos de Carlos, pues habiéndose graduado de doctor en Filosofía y Letras, necesitaba vestirse de pantalón corto, sombrero alto y corbatín de pavo real Cómo nosotros, que habíamos sudado la gota gorda para ver a Carlitos de doctor en Derecho y todo, podíamos amoldarnos a una vida tan costosa? Créame, señor Voltaire, que muchas veces me he arrepentido de darle largas a mi hijo, en materia de letras, y he llegado a comprender que las letras son buenas y son malas al mismo tiempo. Ahora creo que mi hijo aprendió a leer de revés, es decir, que comprende lo contrario de lo que la letra dice. Ha inventado, con otros licenciados, un tal espíritu de la ley, por medio del cual toda injusticia se comete en este mundo, sin pecado, pues no hay delito ni castigo en los códigos contra aquellos que usan de la interpretación y no de la ley para dictar sentencia. El artículo tal no debe entenderse, dicen los licenciados, como la letra habla. Su espíritu es otro...y va de razones y aplicar silogismos y metáforas, hipérboles, muchas veces.. Y uno quédase perplejo, si no convencido de verdad.

—Observo, amigo, repone Voltaire, que Ud. no necesita de consejos, sabe más que yo.

—Y cómo no he de saber, señor Voltaire, si me he leído la Enciclopedia de pe a pa. Pero tenga la bondad de escucharme. Mi hijo se acostumbró al empleo. Repetía que el empleo era su constitución. Que el Rey no había de caer. Mejoras en el mundo no debe haber. Aumento de sueldo sí, reelección, renominación, acomodo a la vida y a sus necesidades y las intereses creados. Cuando le recuerdo de sus hermosas ideas de la juventud, me contesta con insolencia, que abjura de ellas. Ahora cree que el Rey es de origen divino, la Corte igualmente, y todos los pares de Francia. «Con tal de que no me quiten mi juzgado, que siga la tierra tal como Dios se sirvió descolgarla en el Universo!» Tiene un proyecto de ley que presentará al Parlamento en estos días, por el cual se establecerá la inamovilidad de los jueces. Serán jueces mientras dura la vida. Ya vé Ud. señor Voltaire, por este ejemplo singular, que los peores enemigos de la reforma, es decir, los enemigos de Ud., porque Ud. es la encarnación de la reforma, son los empleados de la monarquía o la república. La sacra ley fundamental es como la vestal de los antiguos romanos: los sacerdotes pueden violarla, es decir, los gobernantes, pero el pueblo no. Para aquellos el supremo goce de la deidad, para nosotros la obediencia ciega. ¿Cómo es la cosa, señor Voltoire? Explíquese Ud. que es tan sabio.

—Tenemos el derecho de rebelión!

—Ni me hable de esa guisa, señor .filósofo. Tengo miedo. Con sólo que uso de mi palabra y mi fe de herrero ante mis circunstantes en favor de la reforma, me están señalando como elemento subversivo. Oblíganme con esto a hilarla muy delgado, para que no me lleve a la Bastilla el primer gendarme de la esquina. Mas insisto en la pregunta, ¿qué hago con Carlitos?

—Déjelo en su camino. Su constitución, la que él reclama, la del estómago, es la que rige en el corazón de la mayoría de nuestros conciudadanos. Todos aquellos que saben digerir el presupuesto temen no solamente los cambios de temperatura, sino mayormente el cambio de gobierno, porque el nuevo es muy capaz de emplear a otros. La vida es un derecho inalienable e imprescriptible y contra ella no se puede legislar. Mucho nos quejamos, por ejemplo, de la abundancia de abogados y de médicos y aspirantes, no a mejor vida, sino al presupuesto. Ya que el hijo de Ud. tiene el proyecto de la inamovilidad de los jueces, yo caigo en otra idea, en otra ley que recomendaré al Parlamente. Y es la siguiente:

«El Rey, en uso de sus facultades soberanas, decreta:

«Art. 1º.—Los Magistrados y Jueces no gozarán de emolumentos. Al contrario, ellos pagarán el papel, los escritos y todos los gastos del proceso.

«Art. 2º.—Bajo pena de muerte para el remiso, se ordena, que el abogado se halla en la obligación de pagar los gastos del pleito, en lugar de su cliente, y de restituirle en todos sus derechos. Si perdiese el pleito, indemnizará al perdidoso en su justo valor, a tasación de peritos.

«Art. 3º.—El médico, bajo la misma pena anterior, ha de examinar de gratis a los enfermos y pagar las recetas que le aconseje después del diagnóstico. Si yerra en éste y muere el paciente, el médico habrá de resucitarlo, so pena de muerte».

—Un apretón de manos, señor Voltaire. Esa es la gran promesa de la paz universal.

EGEO

PLATOS y tazas, escudillas y loza en general a precios baratísimos en la casa Riguero.

ALMACEN de NOVEDADES

JOSE BENITO RAMIREZ

MANAGUA

Al desearle a su clientela un feliz Año Nuevo, le promete siempre NOVEDADES para 1936.

Cambió de Local

El prestigiado establecimiento de SASTRERIA

MODELO

de don HUMBERTO PAVON R., se ha trasladado entre el (Banco) Anglo South American Bank y la Farmacia Carrión.
El Sr. Pavón R. en su nuevo local dará al público, numerosa y selecta clientela, la sorpresa más grande con su estudio técnico-científico en el arte de vestirse bien, que constituye el carácter distintivo de la personalidad del Caballero. Visítelo hoy mismo y quedará complacido.
Novedades en artículos para caballeros.

TAPONES de corcho, en todo tamaño, y tapas coronas acaban de llegar a la casa Riguero.

Programas Comerciales

Radiodifusiones científicas, conferencias pedagógicas, culturales, informaciones extranjeras y nacionales.

De 1 a 2 pm. y de 7 a 9 pm. Todos los días.

Estación Radioemisora

Onda Latina

Octavio Delgado

Director.

Variado, interesante y selecto programa de la HORA CONTINENTAL, los domingos a las 10 de la mañana, con anuncios de casas importantes y de gran volumen de negocios.

Onda Corta:

Frecuencia: 7206 kc,

Apartado Número 295. — Managua, Nicaragua, C. A. — Teléfono Nº 11 - B.

En la Reforma—"El Diario Nicaragüense" presente el Militarismo

Hay detalles en que acierta de manera admirable nuestro colega *El Diario Nicaragüense*.

Estamos leyendo el editorial del 28 del mes corriente, del mencionado periódico; *Espíritu y Materia de la Constitución* Como su redactor, don Pedro Joaquín Cuadra Chamorro, es un espíritu puro, vé alma en las cosas y más todavía, cree que lloran en latín, «*sunt lacrimae rerum*». Sostiene que nuestra Constitución llora cuando padece desgarraduras. Dice que tiene espíritu cual el ánima del hombre, que vuelve al cielo mientras el cuerpo fallece.

Hay sí la diferencia de que la Constitución no se queja. Se otorga. Guarda silencio. No se reanima nunca, ni siente el acicate en los hijares si los gobernantes cabalgan sobre ella. No protesta. Somos nosotros, los pobres soldados, los que padecemos de guerras y exterminios. Y en tanto la Carta Fundamental apenas sabrá que la guarda algún abogado discreto, para esgrimirla contra su contraparte, si el caso llega, a veces con el mismo articulado pero con distinta interpretación.

Sin embargo, el diario, refiriéndose a los redactores de EL LIBERAL, a quienes califica cortesmente de responsables conspícuos, política y mentalmente, dice con razones trascendentales y por ende muy dignas de aplauso:

«¿Cómo es posible que no vean que la supresión de ese artículo va contra el espíritu del buen gobierno, contra la existencia misma del Ejército, desde luego que si en adelante el Jefe Director de la Guardia, es elegible presidente, todos los jefes directores de la Guardia desde el momento de su nombramiento serán candidatos natos con derecho a la sucesión, hasta que llegue un Jefe Director que acabe, para asegurarse a sí mismo, con la institución de la Guardia, fin que se impondrá tarde o temprano por el bien de la Nación?»

Es una gran verdad. Como ciudadanos estamos obligados a defendernos de tan grave peligro. Equivaldría a la intervención de los antiguos publicanos de Roma, para designar al Emperador.

Mas los temas de la reforma no se están discutiendo todavía. Cabe sí, en contestación, asegurar que esos redactores de EL LIBERAL, quienes agradecen de veras el buen concepto que EL DIARIO tiene de ellos, ya pensaron en este problema y han declarado personalmente al mismo general Somoza que no marcharán con él por esa extraviada senda. Somos sus partidarios en esta hora accidental de la reforma, por la necesidad perentoria de llevarla a cabo, por estar convencidos de que solamente él y su ejército quieren ayudarnos en esta noble causa, y no, por desgracia, el señor Presidente de la República.

El art. 105 Cn., que prohibe la elección, para presidente y vice-presidente, de aquellos que tuvieren parentesco, de consanguinidad o afinidad, en la línea recta, o hasta el cuarto grado inclusive de la colateral, con el Presidente de la República, no debe suprimirse, por ninguna manera, ni reformarse, en la Constitución resultante de la reforma.

Y más todavía, ha de agregarse que dentro de esos grados de parentesco, por consanguinidad y afinidad, no podrán ser electos Magistrados de ninguna de las Cortes, ni representantes al Congreso, ni desempeñar Secretarías de Estado, ni los primeros puestos del Ejército, los mencionados parientes.

Es muy dolorosa la experiencia de los nicaragüenses. Por el nepotismo sí es verdad que las cosas lloran, y que las mismas piedras se dan unas con otras en Nicaragua y se eclipsa el sol de la República, es decir, la democracia.

Otras grandes reformas trascendentales necesitamos: y poco a poco, meditando hondamente, las discutiremos por la prensa. Es el programa, el espíritu de los redactores de EL LIBERAL. Deseche sus temores el redactor de EL DIARIO. pues son patriotas de verdad los redactores de EL LIBERAL.

Sabemos que el señor Presidente Sacasa, aunque se decrete la reforma, continuará en el Poder por todo el término para el cual fue electo. Que al disolverse el Congreso habrá un interregno de la Constituyente. Que ésta mientras vuelven a su cauce las elecciones, tendrá que elegir un presidente por cierto número de años, y más tarde, bajo las conquistas de la nueva Constitución, seguiría su marcha la Repùblica.

Hemos creído que el general Somoza, en el poder, y con el Ejército sabrá mantener la paz de la Nación, puesto que para el mantenimiento de esa paz bendecida se necesita fuerza y el hermanable acuerdo de los partidos.

Oiga muy bien el redactor de EL DIARIO. Los que seguimos al General Somoza, no somos incondicionales. Sólo por el buen camino podremo sacompañarle.

TAPONES de corcho, en todo tamaño, y tapas coronas acaban de llegar a la casa Riguero.

POR FIN

Con gran alegría leí el decreto por el cual nuestro Ejecutivo ha dado vida al Patronato Nacional de la Infancia. Intima satisfacción ha sido la mía, al ver cristalizada la campaña que, junto con el Dr. Germán Castillo, emprendí a nuestro regreso del Segundo Congreso Médico celebrado en San José de Costa Rica hace más de un año y que recientemente continué en una serie de artículos aparecidos en el semanario «El Liberal», el cual la hizo propia, considerándola una campaña liberal, de gran trascendencia para Nicaragua.

Pero, meditando bien el asunto y considerando la enorme importancia que para nosotros debe de tener la protección del niño en todos sus aspectos, no puedo menos que decir que la creación del Patronato por medio de un simple decreto, que haciendo honor a la Justicia, por el momento basta, no debe de ser nuestro desideratum. El niño se lo merece todo, pues representa el porvenir de la Patria y el anhelo de que todo aquello que a su defensa se refiera, constituya un capítulo de nuestra Carta Fundamental, es más que gusto.

La reforma absoluta de nuestra Constitución es algo que indefectiblemente ha de venir: está en el corazón de la gran mayoría de los nicaragüenses que piensan más en el futuro de la Patria, que en las conveniencias y especulaciones políticas; y cuando un pueblo desea una cosa, la consigue. El capítulo de la defensa del niño debe de figurar en nuestra nueva Carta Magna, como el más importante, quizás, de todos aquellos que, tendiendo a una renovación a base de Justicia Social, tendrán que adoptarse, si no queremos llegar a un solemne fracaso en nues vida ciudadana. Castelar «El que se oponga a la rriente de los siglos, perá aplastado por ella»

Por otra parte, hay algo el decreto de creación que deja de producir un gran aliento. Aunque se especi bien claramente en él que Patronato merecerá el ap decidido del Gobierno, no ha pensado en darle el importante: el apoyo pecu rio. Se habla de que el fo de la institución se form con donativos, contribucio etc., pero en ninguna parte menciona la partida pr puestaria que ha de darle v En otras palabras, se una nueva carga social. N tro pueblo es generoso, la crisis porque atraviesa tan grande, que sin dificu se puede predecir el fra del Patronato Nacional de Infancia, si su existencia nómica se basa solamente donativos y contribucione sucederá lo que ha estado punto de pasarle a la C Roja; la que, por falta apoyo pecuniario de parte Gobierno, ha costado gran bajo y una inquebrantable solución de unos pocos, p poderla sostener.

Ojalá se medite en e último y se tomen las pr dencias necesarias para re diarlo. Que no sea la c ción de institución tan imp tante y meritoria, una sim contestación a un reto, golpe de efecto, un acto exhibicionismo. Que sea realidad para que podam hacer honor al mérito a qu corresponda, con sinceridad desapasionamiento.

PLATOS y tazas, escudillas za en general a pr baratísimos en la casa Riguero.

Jabón LA FAMA

— Superior Calidad —

De consumo para ROJOS y VERDES

Así Debe Pensar Ud.

El público consagró en el concurso libre, los productos de los Laboratorios «SOLKA»

Por tal prueba debe Ud. pensar que para que el producto se tome una plaza debe ser excelente.

«SOLKA» se ha tomado todas las plazas y forma parte del concierto en que están todas las magníficas marcas.

«SOLKA», es magnífica, Solka es Nacional. Cuando le digan de marcas de otros países, no olvide contestar que en Nicaragua hay «SOLKA», porque «SOLKA» es suyo.

Revista de Derecho

Es la revista jurídica que el doctor Ramón Romero ha empezado a publicar en esta capital. Con presentación de buen gusto y nítidamente impreso, el ejemplar que ha circulado y que hemos recibido contiene trabajos de importancia que hacen augurar, si la obra se impone al pobre ambiente que circunda, la publicación que hemos necesitado en el ramo de la jurisprudencia nacional.

Porque, debemos decir la verdad, la administración de justicia en Nicaragua padece de gangrena y desde hace mucho tiempo se ha señalado su ineficiencia como uno de los más peligrosos males que debemos pronto remediar. Es una enfermedad de antigua data, se nos puede argüir, en tal caso, puede considerarse como una obra romana su extinción. Esta bien. Pero es obvio pensar que eso no impide el que los enamorados de las acciones nobles y generosas se dediquen a ella. Hoy tenemos no solamente el castigo de los juicios que, más bien por la falta de despacho que por el afán de pelear de los interesados, se vuelven interminables. Podríamos decir que éste es un mal de la raza que tenemos también la plaga de los malos jueces, protegida en mucho por la falta de sanción en las autoridades superiores.

Escribimos estas breves líneas para demostrar que si la «Revista de Derecho» corresponde a los fines que nosotros contemplamos, su acción se hará sentir en el mejoramiento y en el saneamiento que reclama prontamente el estado morboso que ha ocasionado la actuación de los incorrectos fancionarios judiciales.

Necesitamos que en este orden de cosas el estímulo rinda los más ópimos frutos y que la crítica elevada, sana y constructiva sea el mejor premio que se rinda a los que cumplen con su deber, porque, también lo declaramos con orgullo, entre los jueces se cuentan elementos dignos de honor y de mención.

Y ya que se nos ofrece esta oportunidad, puesto que hablamos de temas jurídicos, queremos citar un caso concreto, uno de última hora ocurrente, por demás interesante. Se trata de la Bonanza Mines Company, que tan célebre se ha vuelto en los anales judiciales, no tanto por la gran cuantía de sus intereses, cuanto por las actividades puestas en juego. En ocasión propicia publicaremos muchas cuestiones y actuaciones de las que se han suscitado en los debates, para la debida formación de la verdad histórica.

El caso es el que se refiere en el siguiente escrito:

«Señor Juez Civil del Distrito:

Como mandatario de «Erlinda Lapierre de Méndez y Compañía Limitada», en la ejecución por unos créditos hipotecarios contra la *Bonanza Mines Company*, *apelo* del acta en que aparece desinsaculado el arbitrador, tercero en discordia, don Mauricio Maragou, y *apelo también* del auto de las 11 y media a. m. del 24 de este mes, en el cual manda Ud. poner en conocimiento del referido arbitrador, el nombramiento recaído en él, para que en el acto de la notificación diga si acepta o no el cargo.

Fundo el recurso en que se ha alterado el trámite, artículo 459 Pr., alteración que consiste en no haber citado a las partes para que presenciaran la desinsaculación del tercero en discordia, como lo ordena la ley. En efecto, el Art. 2124 Pr., manda que *todo sorteo judicial* se practicará por insaculación de boletas. . . . . y que practicado el sorteo se asentará una acta en que conste su resultado, la cual será firmada por el Juez, las partes presentes que supieren y el Secretario.

El mismo Pr., en su artículo 994, dispone que el Juez ordenará la desinsaculación y reunión del jurado, observando al respecto en toda su plenitud, los trámites señalados en la ley penal respectiva.

Y esta ley estatuye que el Juez citará a las partes con señalamiento de lugar, día y hora *para que presencien la desinsaculación de los jurados* que deben componer el Tribunal que ha de conocer de la causa, artículo 274 In; que llegada la hora señalada, el Juez *a presencia de las partes*, si hubiesen asistido, desinsaculará uno en pos de otro los nombres de los jurados referidos, escribiéndolos en el mismo orden en que vayan extrayéndose, Art. 275 In.; *que las partes tienen derecho a que el Juez les muestre la lista de los jurados* sorteados por la Municipalidad, para cotejarla con las cédulas o boletas de la urna de donde debe hacerse la desinsaculación, Art. 276 id.; que la desinsaculación se hará constar inmediata y detalladamente *apud acta*, en diligencia *que firmarán el Juez y las partes, si quisieren*, autorizándola con su Secretario, artículo 283 Idem.

Por otra parte, los artículos 105 y 106 de la L. O. de TT. y sus reformas preveen la manera de integrar las Salas de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, cuando se hayan agotado los Magistrados Suplentes, por medio de llamamiento al Conjuez o Conjueces que resulten desinsaculados, para reintegrarlas. Con ese fin, las referidas Cortes insacularán en una urna, con los nombres de los abogados que reunan las condiciones para ser Magistrados y *la suerte designará* quien es el conjuez a conjueces que deben conocer del asunto.

En casos tales, invariablemente la Corte Suprema y las Salas citan a las partes para que concurran a la práclica del sorteo, como medida de garantía de su derecho.

Ahora bien, la ley de Conciliación en sus artículos 4º y 8º mandan que cuando estén en discordia los árbitros, el Juez de oficio nombrará el árbitro o árbitros, *desinsaculándolos* de entre los árbitros que correspondan al respectivo Distrito Judicial, según la designación que con ese fin hará cada año la Corte Suprema de Justicia.

Como esas disposiciones no expresan el trámite que ha de observarse en la desinsaculación de los árbitros, cabe aplicar por analogía, conforme el artículo 443 número 1 Pr., lo prescrito para casos similares, según acaba de verse, pues igual derecho tiene un litigante para presenciar el sorteo del árbitro, jurados o conjueces que han de decidir de su negocio.

Por tanto, espero que se sirva Ud. admitir en ambos efectos el recurso aquí interpuesto.

Managua, lunes veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.

(f) ROSENDO ARGÜELLO

Ahora preguntamos nosotros, ¿no hubiera sido más natural, más lógico y más honesto pensar, ante la deficiencia de la ley, que la claridad de una actuación reclamaba al Juez que la desinsaculación del tercer árbitro la hiciera en el día y hora previamente señalados, para que las partes pudieran concurrir y darse cuenta de la limpieza del procedimiento?

Sin embargo, nos abstenemos de todo comentario, porque esperamos el respectivo fallo.

EL LIBERAL
Organo de Propaganda Liberal Nacionalista
Publicación semanal
EDITOR:
Ramón Zelaya M.
ADMINISTRADOR:
J. Tomás Quintana.
REDACTORES:
Gral. J. M. Moncada
Dr. S. A. Román y Reyes
Dr. Antonio Flores Vega
Dr. G. Ramírez Brown
Dr. Roberto González
—::—
Toda correspondencia debe dirigirse al Dr. Antonio Flores Vega.

HOTEL COLON
— ATENCION ESMERADA —
AVENIDA BOLIVAR
TELEFONO

Radios de Todas ondas **Pilot** Teclas de Metal
Rod. Sengelmann
Agente exclusivo.

COMPRO
Compro mieles de primera clase en cualquier cantidad, puesta en el Centro Destilatorio de esta ciudad.—Pago precio de plaza.
Carlos Cano.

PIELES de venado, tigrillo y sajino siempre compra a los mejores precios Riguero.

Inodoros y Lavamanos
Son de la acreditada marca STANDARD y los vende el Palacio del Crédito. El más grande surtido de artículos sanitarios estilos corrientes y modelos de lujo, y todos de la mejor loza vitrificada que se conoce en el mundo.

CAMAS "ARGEL"
Fabricación nacional. Esfuerzo de nicaragüense para los nicaragüenses.
José Manuel Argüello & Co.
1a. Calle Sureste Núm. 231

Por la Verdad Histórica

Nos damos el gusto de publicar las copias de las dos cartas que en 1931 dirigió el entonces Presidente de la República de Nicaragua, General José María Moncada, al señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, General Henry L. Stimson, en relación con la reforma constitucional.

Son documentos de actualidad y de gran valor histórico.

PRIMERA PARTE

Para el Departamento de Estado (Octubre de 1931)

«MEMORANDUM
Constitución Política de Nicaragua
Artículos y Observaciones.

I.

En el Título Primero, la Constitución dice:

Art. 1o.—Nicaragua es Nación libre, soberana e independiente. Su territorio, que también comprende las islas adyacentes, está situado entre los océanos Atlántico y Pacífico, y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica.

Art. 2o.—La soberanía es una, inalienable e imprescriptible y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia e integridad de la Nación o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centro América.

Art. 3o.—Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ella es nulo.

Observaciones:

En presencia de los artículos constitucionales anteriores y su texto claro, el Presidente de Nicaragua cree convencidamente:

a) Que es Presidente Constitucional de Nicaragua, por haber sido electo por la mayoría del pueblo, en una elección verdaderamente libre, no obstante de decirse que su elección ha sido ilegal porque el Congreso de Nicaragua, reconocido como legítimo en 1927, no promulgó la Ley McCoy sino el Ejecutivo, el cual no tenía facultades expresas de la Constitución de Nicaragua. (Art. 3o.)

b) Para las elecciones de Autoridades Supremas de 1930, el Ejecutivo emitió el Reglamento Electoral, y la Corte Suprema de Justicia nombró Presidente del Consejo Nacional de Elecciones al Capitán Johnson. Por consecuencia de la supervigilancia, los Senadores y Diputados electos representan la mayoría del sufragio de cada Departamento o Distritos Electorales; pero se alega que no han sido constitucionalmente electos, porque el Ejecutivo no tiene autorización de la Constitución para legislar en este ramo ni el Congreso puede delegarla en el Ramo de Gobernación. Conforme el Art. 87 Cn. que dice: «Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto las de legislar en los ramos de Fomento, Policía, Beneficencia e Instrucción Pública, que podrán ser delegadas en el Poder Ejecutivo, en receso del Congreso; y las que se refieren a recibir el juramento constitucional a los funcionarios que elija o declare electos».

II

De conformidad con el Artículo 2o. ya citado, ni el Poder Ejecutivo ni el Congreso de la República están autorizados para celebrar o *aprobar pactos o tratados que se opongan a la independencia e integridad de la Nación o que afecten de algún modo su soberanía.*

Observaciones:

De esto se deriva:

a) Que el funcionamiento de la Guardia Nacional es contrario a la Constitución y las leyes de Nicaragua, por haber sido dictado el Reglamento por el Poder Ejecutivo sin tener facultad expresa de la Constitución; porque de acuerdo con el convenio, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado por el Ejecutivo el 21 de Febrero de 1929, las infracciones, según lo estatuye el Art. 5º., que constituyen delitos o faltas comunes cometidos por los miembros de la Guardia Nacional serán investigados por las autoridades judiciales del país; y el Reglamento dictado por el Ejecutivo, en su artículo 1o. establece que el personal de la Guardia Nacional estará sujeto en todos los casos de falta y delitos militares, y *de actos cometidos en el desempeño del servicio de la Guardia a la jurisdicción de los tribunales militares establecidos para el Gobierno de la Guardia Nacional.*

b) Este precepto del Reglamento de la Guardia, en lo que se refiere *a los actos cometidos* por los miembros de ella que constituyan delitos comunes está en pugna con el Artículo 60 de la Constitución que dice: «Por delitos comunes no se impondrá pena más que correccional sin que preceda declaración de un jurado sobre la culpabilidad del delincuente». También está en pugna con el Artículo 31 de la misma Constitución que dice: «Ninguno puede ser juzgado por comisiones especiales, ni por otros jueces que los designados por la ley con anterioridad al hecho que origina el proceso».

c) Que la República de Nicaragua no podrá, sino reformando su Constitución, celebrar tratados de canal con otra nación, en el caso de ceder porciones de su territorio, puesto que ésto se opone a la independencia e integridad de su territorio y su soberanía.

III

Por el artículo 3º. copiado también, los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les dá la ley y todo acto que ejecuten fuera de ella es nulo.

Observaciones:

El artículo 111 de la Constitución que trata de las atribuciones del Poder Ejecutivo, en su inciso 2º. dice: «Ejecutar y hacer cumplir la Constitución y leyes, expidiendo al efecto los decretos y órdenes conducentes sin alterar el espíritu de aquellas». En consecuencia, tanto la Ley McCoy como la Johnson emitidas por el Poder Ejecutivo, alteraron el espíritu de la Constitución y de la Ley Dodd emitida por el Congreso.

IV

Artículos Relativos a la Reforma de la Constitución

Título XXIII

Artículo 160.—Cuando se crea conveniente la reforma parcial de la Constitución o las leyes constitutivas, podrá verificarse observando las reglas siguientes:

1º.—El proyecto se presentará por dos o más miembros de las Cámaras y se leerá tres veces con el intervalo de cuatro días;

2º.—Admitido a discusión, pasará a una comisión que presentará su dictamen dentro de seis días;

3º.—El dictamen será leído dos veces en días distintos;

4º.—Aprobada la ley reformatoria por dos tercios de votos en cada una de las Cámaras, se publicará por la imprenta;

5º.—La reforma no tendrá fuerza de ley hasta que sea sancionada por dos tercios de votos de la próxima Legislatura, mediando el lapso de dos años, y previos los trámites ordinarios.

Observaciones:

Según los incisos 4 y 5, la reforma tiene que ser aprobada por dos tercios de votos en cada una de las Cámaras; en dos legislaturas, mediando el lapso de dos años y previos los trámites ordinarios.

Conforme el artículo 16[illegible] cuando la reforma tiene por objeto los artículos constitucionales que prohiben la reelección del que ejerciere la Presidencia de la República dicha reforma no producirá sus efectos en el período presidencial en que se haga ni en el siguiente.

Conforme el artículo 163, no puede proceder a la reforma absoluta de la Constitución por haber pasado los diez años.

El artículo 163 dice: «La reforma absoluta no se podrá verificar sino pasados diez años; y para declarar que ha lugar a ella se observarán las

HERCULES las bicicletas de esta reconocida marca acaban de llegar nuevamente a la casa Riguero.

Dr. Adrián Guerrero

Participa a su estimable clientela que ha trasladado su residencia a la casa de dos pisos que ocupó el Dr. Rodolfo Espinosa R., frente a don Adolfo Díaz.

Almacén de 5 a 95 Ctvs.

Vinos españoles blanco y tinto del barril.

Jugo de cereza, fresa, grosella, y frambuesa. Venta libreada.

Alfombras de Linoleum en distintos dibujos y tamaños.

Nueva remisión de productos de la conocida marca «Tres Flores»

Almacén de 5 a 95 Ctvs.
HUGO DANCKERS, Managua.

CLEOPATRA es el polvo para la cara que está de moda; de venta en todas partes Riguero agentes.

Si quiere Ud. ir siempre elegante, use únicamente las camisas

TRIANON

que fabrica Conchita de Silva Díaz

reglas del artículo 160 Hecha la declaración se convocará una Asamblea Constituyente».

Observaciones a la Ley Dodd
Elecciones Municipales

Con referencia a las elecciones municipales, la Ley Dodd dice:

Artículo 101.—Los anteriores títulos de esta ley se referirán únicamente a elecciones de Autoridades Supremas, a menos que expresamente establezca lo contrario.

Observación:

Según el artículo que antecede, la Ley Dodd se refiere únicamente a elección de Autoridades Supremas a menos que establezca lo contrario, y como no lo establece, la ley de elecciones de autoridades municipales es inaplicable, por lo cual se debe hacer una reforma completa, tanto en lo que se refiere a autoridades supremas como municipales.

Sería conveniente también reformar la Constitución en lo referente a Gobierno Municipal.

En Conclusión:

El Presidente actual de Nicaragua piensa que los contratos de la Guardia Nacional tienen la oposición de la Carta Fundamental de la Nación; y que se halla imposibilitado para celebrar tratados o pactos que restrinjan o menoscaben la independencia y la integridad territorial de su patria.

Que, además, la ley Dodd es inadecuada para elecciones libres en las cuales el gobernante se halla vivamente interesado.

De igual manera, para bien y progreso del Continente de Colón, el referido Presidente cree que el Canal por Nicaragua será el mejor lazo de unión entre ambos países y también entre la América del Norte, la Central y la del Sur, y desea expresar al Departamento de Estado su buena voluntad para lograr estos altos destinos de la humanidad.

Auxilio económico a otros países de América

Esto podría conseguirse por medio de una ley del Congreso de Estados Unidos por la cual se autorice al Banco de Reserva Federal de Washington, para asociarse a Bancos Nacionales similares de las dichas naciones de América, si así lo solicitaren, bajo las condiciones siguientes:

Que la administración de los referidos Bancos similares sea supervigilada por la Directiva de aquel.

Que el Gerente de estas nuevas instituciones sea nombrado por la mencionada Directiva del Banco de Reserva Federal.

Y así los reglamentos y emisiones.

Como un ejemplo puede ponerse el Banco Nacional de Nicaragua el cual tiene un capital en oro, más o menos de un millón de dollars.

El Banco de Reserva Federal pondría una cantidad igual para aumentar a dos millones la dicha reserva en oro y en el doble la emisión de papel moneda.

Esto traería a las otras naciones de América una influencia económica saludable y la oportunidad de controlar de manera práctica y segura las deudas que nuestras pequeñas nacionalidades tengan o contraigan.

J. M. Moncada.

Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1931.

INODOROS y lavamanos de la mejor calidad llegaron a la casa Riguero.

HOTEL ANGLO-AMERICANO

El Hotel Preferido en Managua

▼▼▼

Al decir que siempre está lleno de pasajeros es la mejor recomendación a su favor.

SOBRES de toda clase, papel de oficio y toda clase de papelería a los precios más bajos en la casa Riguero.

Sal de la Vida

Cinecura

—Es Ud. un mirador de relojes? (preguntó el capataz al pretendiente a un empleo).

—«No, me repugna el trabajo dentro de casa»—replicó el candidato al empleo. —Yo soy un escuchador de pitos».

Prueba definida

Maestro.—Juanito, quién fué Ana Bolena?

Juanito.—Ana Bolena fué una plancha.

Maestro—Qué diablos quiere Ud. decir?

Juanito.—Bien, en este libro de historia dice: «Enrique, habiendo dispuesto de Catarina, «prensó» su vestido con Ana Bolena.

Confusión

Atrevido

Como amigo puedo tolerarle eso; como hombre debo de castigarlo...

Bombolido.—Pero chico, definamos esta ambigüedad ¿Qué diablos uso yo? Pantalones o poyera?

Descreído

Abisinio.—Usted dice que de las vacas negras sacan el café idem?

Bombolido.—Como Ud. lo oye, señor.

Abisinio.—Pero dónde diablos sucede semejante fenómeno?

Bombolido.—En la Posada del Corregidor.

Banco Nacional
-DE-
Nicaragua, Inc.

Managua, 30 de Junio de 1935

Oficina Central: MANAGUA

Sucursales: León, Granada, Bluefields.

Agencias: Matagalpa, Masaya, Corinto, Rivas, Carazo, Estelí, Chinandega, Jinotega, Ocotal.

Corresponsales: En las Principales Ciudades del Mundo

CAPITAL	C$ 300,000.00
Surplus y ganancias no repartidas	„ 527,275.27

Muy agradecido

(*Viene de la Pág.* 3)

desde la vigencia del referido tratado. Afirmando que el art. 162 Cn. dice que cuando se ratificaren tratados o pactos que tengan relación con la parte final del art. 2º., *por este hecho se tendrá como reformada la Constitución, no obstante lo establecido en este Título,* se afirma una gran verdad.

No es razonamiento lógico el que algunos oponen queriendo demostrar que el art. 162 se refiere solamente a los tratados que se hagan en favor de la unión de Centro América, porque el art. 2o salva de la prohibición esta clase de pactos o tratados.

Digo que esto es verdad, si así se quiere. Mas la primera parte del inciso final (Art. 2) dice: *no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia e integridad de la Nación, o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más repúblicas de Centro América.*

Con algo de gramática castellana que se conozca, el lector comprende que esa parte final habla de dos clases de tratados: los celebrados con nación extraña a Centro América, y los que se celebren con una o más repúblicas hermanas. Aceptando que con estos reza el artículo 162, tiene que aceptarse por fuerza de lógica que en el caso de realizar los pactos o tratados con naciones ajenas a nuestro Itsmo, es decir, aquellos que el artículo 2º. prohibe de manera formal, la Constitución queda más deshecha todavía, y consiguientemente, *se tendrá como reformada la Constitución, no obstante lo establecido en este Título,* (Art. 162). Lo que vale para lo menos vale doblemente para lo más, en este caso.

Y lo establecido en ese *Título*, es lo que alegan los no reformistas, *las lecturas y ratificaciones, mediando el lapso de dos años,* (artículo 160), cosa innecesaria cuando esos tratados lesionan la soberanía.

Luego el rotundo *NO* del señor Stimson es palabra de fuerza y no de justicia, porque Nicaragua, al ratificar el tratado Bryan-Chamorro, que siempre será válido después de la reforma, no se ha comprometido a permanecer estacionaria, a vivir en un estado caótico, dentro de leyes y organizaciones que ya no caben en nuestra Constitución.

Yo estoy, pues, de acuerdo todavía y siempre con las acciones nobles y generosas. Me apasionan. Quiero jugar la partida, por mi propio nombre y honor, de la manera que yo la entiendo, leal y sinceramente, como lo seguiré explicando, en las columnas de este periódico.—**J. M. Moncada.**

BOLSAS de papel, para pulperías, en todo tamaño, acaba de recibir la casa Riguero.

Don Joaquín Navas Sacasa,

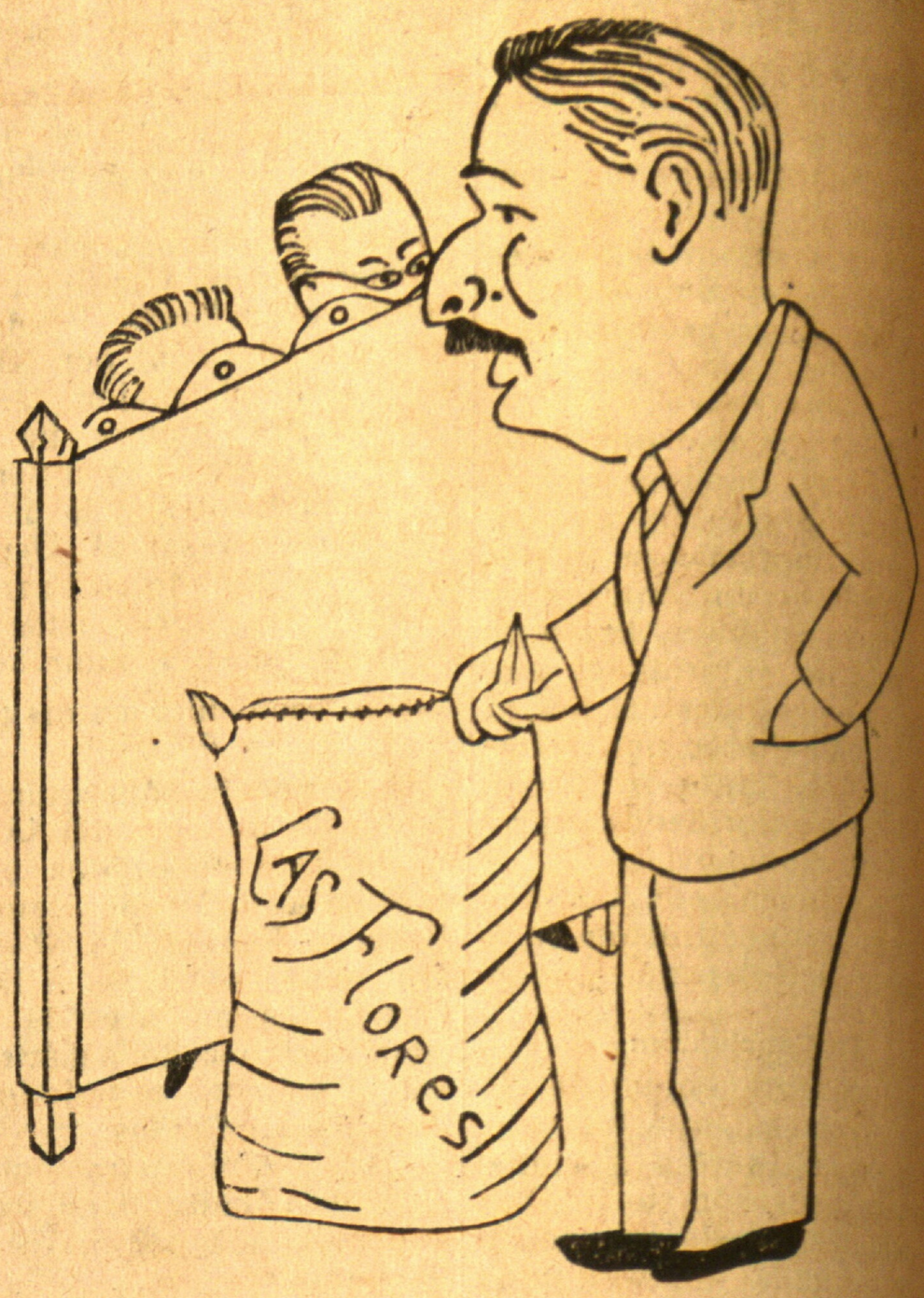

Caricatura por Jorge Ruiz.

quien sostiene que su Harina **las Flores** es *Nacional* y que el negocio es sólo de él, aunque el molino y el trigo sean extranjeros y reciba el apoyo de las personas que el pueblo conoce pero que aquí no se ven.

J. PRIO
SUCESORES
Managua

Siempre esperando a su amable y distinguida clientela.

Teléfono No. — — — Frente a Dreyfus.

Contra la Tos y la Bronquitis,
UNICAMENTE **CALCICOL**
Distribuidores: Sucesores de Rafael Cabrera

TROPICAL BAR
Lo más elegante del país. Los mejores licores extranjeros y del país.
— REFRESCOS Y HELADOS —
Todo con la mejor higiene

Las tiene la FORD

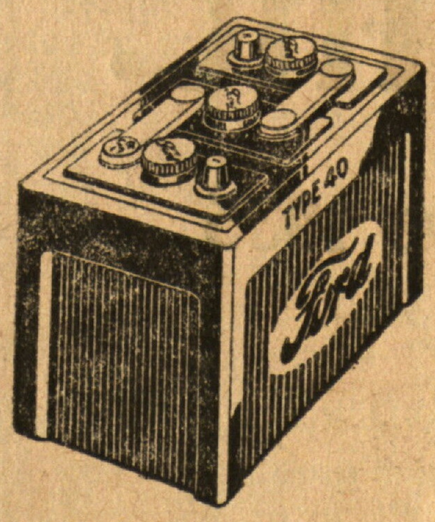

De 13 — 15 — y 17 Placas

Radiodifusora "Bayer" Y. N. O. P.
Búsquela en Frecuencia: 3.589 Kilociclos (Banda Policía) 83 1/2 metros
Onda Corta. Hora: 7 y media p.m. Managua, Nic.

La Clave de la Política del Día

Al entrar de lleno al campo electoral, la mayoría ciudadana ha encontrado sólo obstáculos en la solución del problema de la sucesión presidencial.

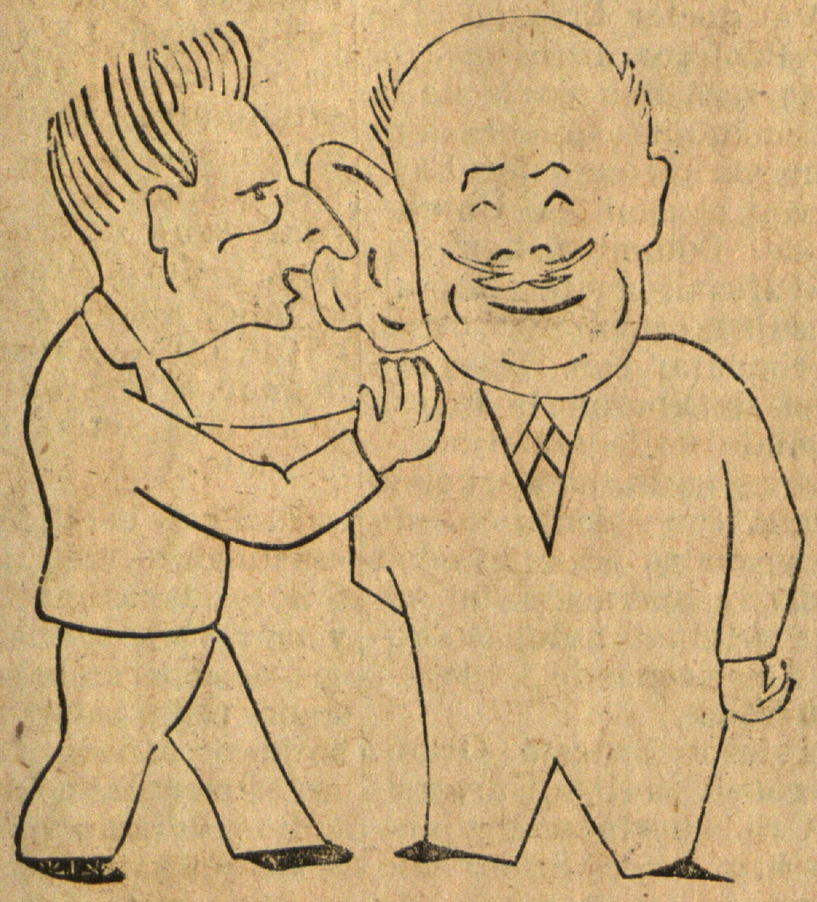

Es que los Directores de la política del día, en el afán exclusivista de servir las propias conveniencias, hicieron surgir los intereses creados, con la palabra que dice al oído el secreto de las ambiciones intransigentes.

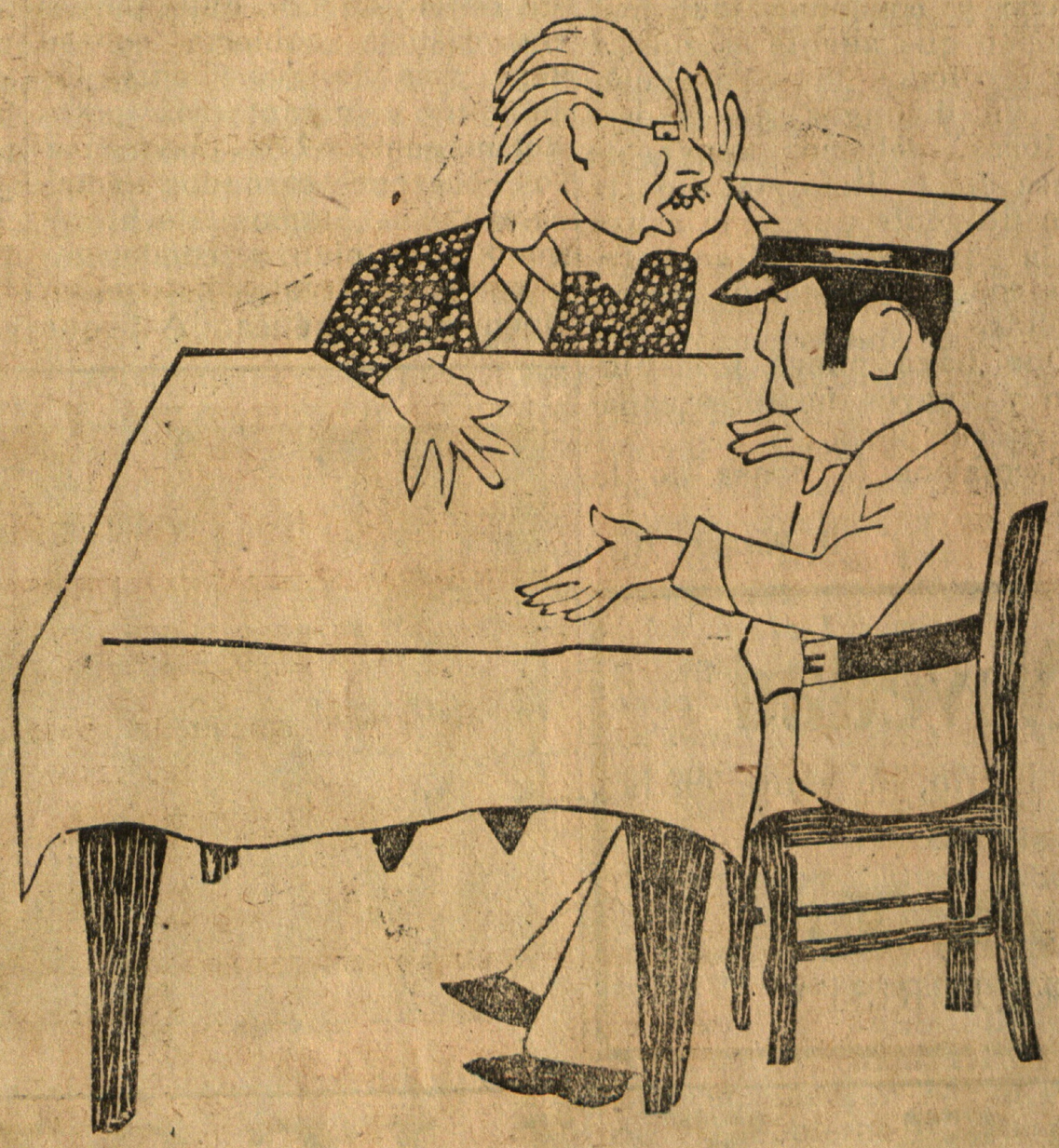

Pero en ese camino dieron, sin querer, con el hombre que, correspondiendo a los anhelos populares de renovación, se ha puesto al frente del movimiento de la reforma constitucional, para ofrecer una nueva vida a la República y para demostrar que los políticos deben buscar la voluntad del pueblo.

De las voces nuevas

La Paz es Necesaria

Es hora de hablar claro y en voz alta, sin eufemismos de ninguna clase. El pueblo nicaragüense está sometido a una dura prueba en el presente año de 1936. Tiene que escoger entre la paz y la guerra. Es su dilema.

Con frecuencia se oye decir en el extrangero que los nicaragüenses son muy belicosos, amigos del escándalo y la revuelta. Sin duda que ésta no muy recomendable apreciadión tiene su origen en las contínuas guerras en que Nicaragua se ha debatido por largos años. Pero a pesar de todo, yo puedo afirmar que Nicaragua es un país que ama la paz.

Todos los nicaragüenses sabemos que la paz es el bien más precioso a que podemos aspirar. En la paz fructifican los campos, florecen las artes, nacen y desarrollan las industrias, se intruye al pueblo, se engrandece y enriquece la patria. La guerra es el mal que todos debemos maldecir. La guerra trae la muerte y la desolación, el dolor y la tristeza, la vergüenza y la miseria, y lo que es peor, la pérdida de la soberanía.

Todos sabemes esto. Pero, los culpables de nuestras guerras siempre han sido los políticos ambiciosos. Ellos y no otros. Los que para atrapar la presidencia no se han detenido para considerar los vitales intereses de la patria. Los que, una vez en la presidencia, han conculcado los derechos del pueblo, han matado las libertades públicas, han formado gobiernos de familia, han monopolizado los negocios, y al pueblo, al pueblo que todo lo da, hasta su propia sangre, lo dejan morirse de hambre y en la miseria más espantosa.

Y esto no le gusta al pueblo. No le gusta que se le nieguen sus derechos y sus libertades. No le gusta morirse en la miseria, contemplando la holganza, lozanía y abundancia de los de arriba. No le gusta que se le engañe, que se le mienta, que se le prometa y no se le cumpla. Es entonces cuando se le agota su paciencia y estalla. Es el fenómeno que se observa en todos los países de la tierra.

Este es el caso de Nicaragua actualmente. El pueblo, que es soberano, pide la reforma de la Constitución, pide Constituyente. Se le quiere negar ese derecho y un candidato por allí ha dicho que está listo para la guerra. Quiere desatar la matanza. Por suerte que los que tienen las armas en sus manos, han tenido la suficiente serenidad para decir: «Nosotros no dispararemos el primer tiro». Todavía queda amor por la paz y esperamos que todos han de tener la suficiente cordura para conservarla, porque en la paz reside la grandeza y el porvenir de la patria.

Todavía está fresca la sangre en los campos de batalla. Todavía la patria no ha restablecido de los hondos quebrantos que le han ocasionado las guerras civiles. Todavía se oyen los tristes lamentos de las madres, de las viudas y de los huérfanos en los hogares desolados por la guerra y ya queremos añadir un eslabón más a la cadena de nuestros desaciertos y de nuestras miserias.

No puede ser. Debemos rechazar y condenar toda insinuación que aliente la guerra. Por eso todos los nicaragüenses sin distingos de colores políticos, debemos apoyar la causa de la Reforma y de la Constituyente que es la causa de la paz. Sólo así acabaremos con el capítulo de las revueltas.

Que haya nueva Constitución y nuevos hombres capaces de cumplirla.

Escojamos la causa de la Paz.

H. Vázquez H.

Traducciones exclusivas de EL LIBERAL

Radium en la mesa de come

(El comentario científico De «The Literary Digest»

Una nueva maquina quiebra átomas

La semana pasada una flota de camiones llegó al Laboratorio de Física de la Universidad de Columbia y descargó sesenticinco toneladas de magneto. De aquí a varios años, explicó el doctor Braxton Pegram, Profesor de Física, el magneto será una parte de la nueva máquina quiebra-átomos, un «ciclotron» de Lawrence, con el cual la Universidad de Columbia hará radium artificial, cambiando algunas substancias por otras, y experimentar con las posibilidades de liberar la fuerza del dominio de la materia.

Mientras tanto, en Berkeley, California, un científico de treinta y cuatro años de edad explicaba la operación del «ciclotron» original ante la Sociedad Americana de Física.

Cirujano Físico

El Profesor Ernesto Orlando Lawrence, de la Universidad de Cali., quería ser cirujano pero se hizo fisico. Su invento ha inundado los mercados de magneto del mundo. A lo menos media docena de «ciclotrons» se está construyendo aquí y en el extranjero. Con un magneto de ochenticinco toneladas de peso, construído para el gobierno chino pero que nunca le fué entregado, el Profesor Lawrence comenzó sus investigaciones hace tres años. El «ciclotron» es propiamente un objeto ancho que parece una casuela cubierta con su tapa y se la pone entre los pulidos y gigantescos polos del magneto. Los positrones los corazones cargados eléctricamente de átomos de hidrógeno, se aflojan y comienzan a volar en círculos bajo la influencia magnética. Así que giran, sacudidas eléctricas los conmueven. Revolotean hacia afuera como piedras lanzadas por hondas. En esta descarga el Profesor Lawrence coloca un pedacito de metal. En pocos minutos comienza a lanzar partículas y rayos y el metal se torna artificialmente radio-activo. La semana pasada el Prof. Lawrence y sus estudiantes graduados informaron acerca de varios nuevos triunfos a la Sociedad Americana de Física. El platino, fósforo, arsénico, níquel, cobalto, aluminio y una docena de otras substancias han llegado a ser radioactivas; pero la más activa de todas es el sodio.

El Prof. está planeando un «ciclotron» más grande; uno que le dará una más grande y más viva corriente. Entonces él espera hacer suficiente sodio radio activo para combatir el cáncer y para otros experimentos médicos, el cual sodio «radiado» puede obtenerse de un salero común de mesa y después que ha sido hecho radio activo por el «ciclotorono».

«Es curioso observar», escribe el Prof. Edward Uhler Condón, de la Universidad de Princenton, que el precio total de esta obra puede llegar a los cien mil dólares; no obstante y a despecho del gran valor que puede tener para la humanidad el descubrimiento, el gobierno, el apoyo de nuestro gobierno no se ha dejado ver, precisamente cuando miles de millones se están gastando en obras inseguras».

INODOROS y lavamanos de mejor calidad llegaron a la casa Riguero.

La Ultima Novedad

La Camisa Futurista. Ultimo Estilo, de venta en la Fábrica de Camisas

IDEAL

Pase a ver la Camisa FUTURISTA

BUSQUE LA CASA SOTELO

Tel. No. 27

Managua, Nic.

VINOS Y LICORES

Whisky Huntly Blend, Cogñac Girard, Vino Graves y Medoc
Venden a precios especialmente bajos

F. Mántica & F. Reyes Co. Ltda.

El Pueblo, los Partidos..

(*Viene de la Pág. 4*)

nueva elección, sean quienes sancionen la ley dictada por aquellos. Ese espíritu de la ley queda mayormente cumplido mientrss más distancia hay entre la una y la otra Legislatura, porque se ha renovado totalmente el personal de las Cámaras y se ha producido así en favor de la reforma un mayor volumen de opinión nacional.

No se puede llevar a cabo la reforma sin que pasen dos años del decreto que la declara con lugar; así lo dice de manera clara la ley a que aludimos. Los dos años han pasado ya desde 1926, y por lo tanto cesó la prohibición de la ley y podemos llevar a cabo la reforma,

Yo pregunto a mis colegas, en alta voz: qué artículo de la Constitución, qué ley de la República prohibe que se proceda a la reforma absoluta pasados dos años del decreto que la declara con lugar? La ley de 27 de junio de 1926 que decretó la reforma constitucional, ha sido derogada en alguna forma? En virtud de qué precepto puede considerarse caducada esa ley? No, no existe ninguna prohibición, no ha sido derogada la ley; está vigente; y por consecuencia, el camino legal que piden los opositores está trazado, amplio y recto, para llegar a la reforma absoluta, en acatamiento de la voluntad popular, esencia de la soberanía, que la reclama como una garantía de orden, como una condición de paz, como una necesidad de vida, a las cuales es absurdo oponer, en nombre de personalismos, la sutileza de una interpretación que contraría el espíritu de la ley y su misma letra.

OTRO ASPECTO JURIDICO

El contexto de nuestra Constitución vigente, la cataloga, técnicamente entre las inflexibles; pero la realidad demuestra que no sólo no es inflexible, sino que, sin reformas, ha cesado de aplicarse en partes sustanciales. No está en vigor en todos sus términos; ha sido flexible, es, porque leyes del Congreso, Decretos del Ejecutivo la han violado sin sometimiento a los procedimientos señalados para su reforma.

Los autores y comentaristas al unísono afirman que quien hace la ley, no puede fijar plazos para su vigencia, porque como emanada de la voluntad del pueblo que la decretó no puede sujetar el criterio renovado del pueblo del futuro.

Es característica de la ley el que pueda reformarse en cualquier momento; y conforme a esa doctrina, generalmente aceptada, se tienen por no escritas las trabas puestas por los legisladores de hoy a los legisladores de mañana.

El criterio personalista de los que invocan la inflexibilidad de la Constitución en cuanto a su reforma se ridiculiza si pensamos en que la Constitución misma es inconstitucional dentro de ese criterio. La anterior Carta Fundamental de 1905, en su artículo 119 disponía: «Toda reforma deberá ser decretada por la Asamblea Legislativa con dos tercios de votos, en sesiones ordinarias; y verificada por una Asamblea Constituyente que se convocará al efecto. La reforma absoluta sólo podrá decretarse después de diez años.» Era también inflexible aquella Constitución, y sinembargo, antes de los diez años, y no en la forma prescrita en el artículo copiado, se hizo la nueva Constitución que ahora rige, en 1911, como producto de una situación de fuerza.

Es indudable, pues, que el camino legal está abierto para la reforma absoluta. En cuanto a la oportunidad de la reforma, baste considerar que es ahora cuando están culminando las manifestaciones de la gran mayoría de los nicaragüense que la piden como impostergable.

G. Ramírez Brown.

Joaquín E. Pastora
— Managua, Nic. —
Gran Variedad de Calzado
está haciendo rebajas considerables en los precios de su magnífica y bien presentada existencia.
Local del Almacén para Zapateros, Entre Mercado y Mesón.

ASMA se cura radicalmente con las tabletas Bronchisan. Riguero agentes.

TACA

Nuevo servicio a Bluefields, Prinzapolka, Puerto Cabezas. Servicio bisemanal a Honduras, San Salvador.

Vuele en la TACA

Pida informes a

DONALDO GUERRERO.

Oficina frente al Banco Hipotecario

Verdades de Actualidad

Si los gobernantes temblaran para violar la Constitución y las leyes secundarias, como ahora tiemblan por el temor de la reforma, el país sería un dechado de república, democracia y libertad. Más el pueblo cree que hay ocultos designios en la nerviosidad que nuestros dirigentes liberales aparentan; que no es oro el que reluce sino el preconcebido plan de practicar elecciones por medio de los sellos y del Congreso y de ninguna manera con la honestidad que demanda el bienestar de la Nación.

Falleció el ex-Presidente don Bartolomé Martínez

Nuestro Corresponsal en Matagalpa nos comunica la sensible noticia del fallecimiento del gran patriota y ciudadano nicaragüense don Bartolomé Martínez, ex-Presidente de la República.

Sentimos de veras que el formato de nuestro semanario no tenga espacio disponible para hacer del ilustre desaparecido el más cumplido elogio, por cuanto él supo practicar con devoción las más altas virtudes cívicas y honró la curul de la Primera Magistratura del Estado.

Presentamos nuestra condolencia a nuestro distinguido corredactor doctor Segundo Albino Román y Reyes y a su apreciable señora esposa y demás parientes del ilustre desaparecido, a cuya memoria rendimos el reconocimiento más sincero.

La Directiva del Partido Conservador ratifica su decisión de apoyar la Reforma

Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador de Nicaragua

——

Managua, Enero 28 de 1936.

Señores don José Benito Ramírez, doctor J. Jesús Sánchez R., don Octavio Eva y doctor Antonio Barquero
Ciudad.

Señores:

La Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador, de que soy órgano, en sesión celebrada el día de ayer, después de considerar ampliamente la excitativa qus ustedes le hicieron en atenta comunicación de 8 de este mismo mes resolvió aceptar la sugestión comprendida en la misma nota de reanudar con la Honorable Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Liberal Nacionalista pláticas que puedan conducir a un procedimiento eficaz para la reforma absoluta de la Constitución.

La Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador acepta la verdad de los términos de la nota de ustedes en cuanto afirma que ha sido un punto invariable del Programa del Partido Conservador en estos últimos años el de la Reforma sustancial de la Constitución y que por lo tanto la reanudación de pláticas con la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Liberal, que por ser el Partido del Gobierno dispone de los instrumentos necesarios para realizar ese ideal del pueblo nicaragüense, es tanto más conveniente cuanto que de esas pláticas pudiera resultar una nueva forma de inteligencia entre los dos partidos en beneficio de la Nación y que sustituya a los antiguos convenios que esta Junta ha creído fracasados en su espíritu y en sus saludables intenciones.

De Uds. con toda consideración atto. S., S,

(f) **D. Stadthagen.**
Secretario.

Recordarán nuestros lectores que los señores don José Benito Ramírez, doctor Jesús Sánchez R., don Octavio Eva y doctor Antonio Barquero, empeñados de manera sincera en la reforma constitucional, dirigieron una excitativa a la Honorable Junta Nacional y Legal del Partido Conservador, el 8 de enero recién pasado, para sugerirles la reanudación de las pláticas y resoluciones encaminadas a la dicha reforma y principiadas con la Directiva muchos meses antes.

La Honorable Junta Nacional y Legal del Partido Conservador ha contestado de manera franca y categórica, reafirmando su voluntad de corresponder a los anhelos claramente expresados de su partido y del pueblo nicaragüense en general.

EL LIBERAL publica con gusto la contestación de la expresada Junta, no solamente por el justo deseo de hacerle el honor debido sino también para agregar que la Junta Nacional y Legal del Partido Liberal se halla en estos momentos obligada a una contestación semejante, igualmente sincera y suficiente para dar a conocer la voluntad unánime del partido que representa y de la gran mayoría del pueblo nicaragüense.

De Nuestros Canjes

Efectos Políticos de un Plan Socialista

Las pensiones de mil pesetas a los sesenta años de edad y un proyecto de Roosevelt

El principio de que para aumentar el bienestar general es preciso que aumente a su vez el poder de compra de la masa—y su capacidad de consumo, por tanto—tiene cada vez más partidarios en los Estados Unidos, a juzgar por el curioso proyecto del doctor Townsend, que apasiona a la opinión pública.

La iniciativa en cuestión es conocida por el Townsend Old-age Revolving Pension Plan. Como si dijéramos algo así como plan circulante de pensiones a la vez. La idea es sencilla. Propone el Dr. Townsend una pensión de 50 dólares semanales (alrededor de 300 pesetas y pico) para todo ciudadano, sin distinción de sexos, de sesenta años para arriba; pero con estas tres condiciones: Primera, que quien perciba esa pensión esté retirado del trabajo retribuído; segunda, que se trate de personas que no pertenezcan a los bajos fondos de la criminalidad, y tercera, que se comprometan a gastar enteramente el importe de las pensiones mensuales dentro de los treinta días siguientes a su percepción y en el territorio de los Estados Unidos.

El proyecto es costoso. Hay en los Estados Unidos diez millones de personas que pasan de los sesenta años y casi todas ellas se encuentran comprendidas en las condiciones que el plan exige para cobrar pensión. El gasto que el proyecto requiere es de 30.000 a 35.000 millones de dólares. El autor del plan propone que ese dinero se obtenga por medio de un impuesto general, de transacciones parciales o totales. Al principio se estimó que bastaba que ese impuesto fuera del 10 por 100; pero ahora se calcula suficiente un dos o un tres por ciento.

Los economistas, en contra

Los economistas consideran que el fallo del plan Townsend está en que la renta total de los Estados Unidos al año asciende a algo menos de 70.000 millones de dólares, y el proyecto en cuestión se llevará la mitad de esa renta; que el impuesto necesario para obtener la suma para las pensiones tendría que ser mayor del 10 por 100, y que el volumen de ese impuesto o de las transacciones es tan grande que disminuiría en la mitad la renta del ciudadano a cuyas expensas se pagará el impuesto.

A esto contesta el doctor Townsend que su plan estimularía la producción de artículos de todo género, mercancías y servicios inmensamente, y que las cifras sobre la renta nacional hoy día son inaplicables a la realidad.

La idea gana adeptos

Sin embargo, el Dr. Townsend gana adeptos. En el Far West sus ideas se abren camino con gran rapidez y surgen aquí y acullá los Centros y las Agrupaciones de prosélitos por centenares. Veinticinco millones de firmas se han reunido para pedir al Parlamento que sea tomado en consideración el plan Townsend. Se ha presentado ya al Congreso una propuesta en el sentido indicado, y los diputados reciben un diluvio de cartas aletándoles y pidiendo su apoyo.

Roosevelt propone otra solución más prudente

Roosevelt es opuesto al plan Townsend. Roosevelt no va tan lejos; es más prudente, si juzgamos por su proyecto, modesto, presentado al Congreso el 17 de Enero último, sobre pensiones y retiros. En este proyecto de ley las pensiones para la vejez se cifran de 100 a 300 dólares mensuales, aproximadamente, con fondos arbitrados en los años de prosperidad o validez para el trabajo del beneficiario o en un plan de seguros sobre renta vitalicia.

El proyecto Roosevelt es el que prospera. Así lo aconsejan el predicamento y la influencia del presidente sobre el Congreso. Pero ello será con gran esfuerzo y tras haber usado de todo su ascendiente sobre los diputados Roosevelt, pues el plan Townsend ha logrado el prestigio devastador de las promesas demagógicas.

¿Quién es el Doctor?

¿Quién es el doctor Townsend, que tanto ruido ha armado? Pues hasta hace poco era un desconocido. En la época en que vivimos, los utopistas, los demagogos y los audaces adquieren de la noche a la mañana insospechadas proporciones. El doctor Townsend ha sido toda su vida médico y carece de preparación económica, esto es, que nunca estudió ni economía ni finanzas. Desempeña un empleo secundario en la sanidad, en razón del cual tuvo que mantener relación constante con ancianos indigentes. Impresionado profundamente por la miseria de éstos, discurrió su plan. Para su campaña no ha tenido ayuda financiera alguna, salvo los recursos allegados por la venta de un folleto suyo. Nadie ha obtenido provecho tampoco en su propaganda. Es un hombre honesto, y sus colaboradores trabajan gratuitamente. En su Centro oficial, los empleados prestan los servicios voluntariamente unas horas a la semana y, desde luego, sin retribución alguna.

Los conservadores, opuestos siempre a toda innovación, se han alarmado ante el auge de las ideas del doctor Townsend.

¡Ellos, que se opusieron siempre a todo intento de proyecto de pensiones a la vejez, seguro al paro y otros proyectos de carácter social! Pero lo que son las cosas!, su alarma en el caso presente es mucho menor que la acritud y la indignación con que recibieron el proyecto, mucho más modesto, de Roosevelt de retiros y pensiones y la pasión con que lo combaten. Los conservadores son así de paradójicos y ecuánimes. El mérito del doctor Townsend está en haber facilitado, al rebasar la posición Roosevelt, la aceptación del proyecto de éste, tan odiado por los refractarios conservadores.

Ahora es cuando puede considerarse segura la aprobación de aquél.

(«La Libertad», Madrid).

En el tratamiento de ciertas afecciones de los riñones, y como poderoso desinfectante urinario, las Tabletas de Helmitol son de un valor inestimable.

RENIEGA PORQUE QUIERE

Las enfermedades de los riñones y de las vías urinarias son de gravedad y con frecuencia ocasionan algunos trastornos orgánicos....
...peor si se descuidan o se atienden mal.... entonces degeneran en enfermedades serias

HELMITOL BAYER

PODEROSO ANTISEPTICO URINARIO

FRASCOS para confites, en todo tamaño, a precios bajísimos donde Riguero.

Onda corta

Frecuencia: 31 metros, (9,300 k. c.)

Programas Comerciales:

De 12 m. a 1 30 pm. y de 5 a 6 y 30 pm.

Radioemisora Y. N.-G. U.

ALMA NICA

Matilde Haydée Díaz
Directora.

Domingo:—Minuto Lírico-Literario, de 11 a 12 m.

Martes:—La Hora Católica de 5 y 30 a 6 y 30 pm.

Sábado:—La Hora Infantil de 5 a 6 pm.

Asociación Azucarera de Nicaragua

enta de Azúcar de toda Calidad y Precios de los Ingenios nacionales

Agencias en toda la República

Farmacia CARRION

MANAGUA

Lo mejor en farmacia, lo más aseado, más decente, más fresco, más confortable; la más surtida, lo más barato, lo más garantizado.

VISITELA SIEMPRE

HOUBIGANT

Extractos, Lociones, Polvos, Coloretes
en las últimas novedades ofrece para
Navidad y Año Nuevo

DREYFUS

LEON - MANAGUA - GRANADA

ARAÑAS y Lámparas Eléctricas de Luz Indirecta Estilo 1936

Recibió

HUMBERTO LOPEZ M.

Avenida Central. Managua.

Teléfono 2-1-b.